

310.28

RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

04 MAY 2015

CONSIDERANDO

En atención a llamada telefónica realizada el día 08 de abril de 2015 en las Oficina de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE por la señora RITA MORENO AGUDELO, localizada en la calle 23 C No. 5-15 Diagonal a la Iglesia Evangélica del Barrio La Selva en el Municipio de Sincelejo, contra la señora VIJIA PEREZ MENDEZ, localizado al lado de la denunciante, por un árbol de la especie Guayacán que esta presentado perjuicio toda vez que le ha ocasionado daños a su vivienda. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el día 20 de abril y concepto técnico No. 0246 de 29 de abril de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 0852682 Y: 1520375 Z: 210, en la terraza de la casa de la señora VIGIA PEREZ MENDEZ, se encuentra un (1) árbol de la especie Guayacán (Tabebia Sp), de buen estado fitosanitario, tronco ramificado, ramas con abundante follaje.
- Las raíces del árbol han causado múltiples daños en la vivienda de la denunciante, de tal forma que se han levantado algunas partes del piso y han agrietado el muro que delimita ambas propiedades. Así mismo se evidenció que el árbol en mención ha afectado la vivienda de la denunciada por las mismas razones.
- Cabe destacar que la señora VIGIA PEREZ MENDEZ, se le autorizó el corte del árbol de la especie Guayacán (Tabebia Sp) por medio de la Resolución No. 1009 de noviembre 11 de 2014 del expediente No. 261 del año 2104, el cual lo dejo vencer.

De acuerdo a lo anterior se considera viable autorizar a la señora VIGIA PEREZ MENDEZ, para que realice el corte y/o aprovechamiento de un (1) árbol de la especie Guayacán (Tabebia Sp), que se encuentra plantado en la terraza de su vivienda, ubicada en las coordenadas X: 0852682 Y: 1520375 Z: 210 en la calle 23 C No. 5-15 Barrio La selva en el Municipio de Sincelejo, por representar perjuicio para la vivienda de la señora RITA MORENO AGUDELO.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora VIGIA PEREZ MENDEZ, para que realice el corte y/o aprovechamiento de un (1) árbol de la especie Guayacán (Tabebia Sp), que se encuentra plantado en la terraza de su vivienda, ubicada en las coordenadas X: 0852682 Y: 1520375 Z: 210 en la calle 23 C No. 5-15 Barrio La selva en el Municipio de Sincelejo, por representar perjuicio para la vivienda de la señora RITA MORENO AGUDELO.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0351

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorizada no podrá exceder el aprovechamiento en la cantidad de un (01) árboles de la especie autorizada.

04 MAY 2015

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO CUARTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de corte y/o aprovechamiento forestal

ARTICULO QUINTO: La autorizada en ningún momento podrá incinerar los productos del aprovechamiento, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTICULO SEXTO: La autorizada deberá hacer la reposición de las especies que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de cinco (05) árboles, en especies maderables ornamentales y frutales nativas de la región y sembrarlos en un área determinada con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: La autorizada está exenta del cobro de las tasas de aprovechamiento forestal, dado a que la especie arbórea está representando peligro en el sector donde se encuentran plantada.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución para su cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO: La autorizada deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.

Reviso: Edith Salgado.